

GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 24 DE FEBRERO DE 1810.

CHINA.

Canton 25 de febrero de 1809.

La expedición de los ingleses contra Macao ha causado una gran sorpresa en la China. El Emperador se ha indignado, y ha dado orden de que sus tropas arrojen inmediatamente de Macao á los ingleses, los cuales han evacuado esta plaza luego que han tenido noticia de los preparativos que se hacían contra ellos.

El Emperador ha desterrado al virei de Canton, porque desde luego no hizo resistencia. Varios mandarines han sido también degradados y desterrados. El comercio con los ingleses ha cesado. Hemos recibido varios edictos relativos á este negocio; pero no se abrirán hasta la llegada del nuevo virei, que parece trae las órdenes mas severas. El almirante ingles se ha portado como un foragido. Pretextando que necesitaba de xarcias, dió pasaporte á un buque americano, encargando á Mr. Welcocke que fuese á buscarlas á Manila. Además le permitió fletar allí un dinero que se le debía en cantidad de 3 ó 4000 pesos fuertes, con la condición de una rebaja en el precio de las xarcias. Mr. Welcocke convino en todo; pero estando ya de vuelta, halló á la fragata *Dover*, la qual se apoderó por orden del almirante del dinero y xarcias. Todo ha sido declarado de buena presa; y confiscado. Las reclamaciones de Mr. Welcocke han sido inútiles. Ni aun se le ha oído, y las cartas que escribió al almirante se le han devuelto cerradas. La indignación ha sido general.

DINAMARCA.

Copenhague 25 de enero de 1810.

Ayer tarde pasó por aquí un correo sueco que venia de Paris, y caminaba con la mayor diligencia á Estocolmo. Llevaba el tratado de paz ajustado entre Francia y Suecia.

PRUSIA.

Berlin 20 de enero.

Queriendo el Rei honrar á toda especie de mé-

rito, ha dado una nueva organización á las órdenes de caballería de su reino. En adelante habrá dos clases de órdenes: la una destinada para toda especie de mérito en general; y la otra para el mérito militar adquirido en servicio activo, y en campaña. A la primera clase pertenecen la orden del Aguila Negra y la del Aguila Roxa, á la qual ha añadido S. M. otras dos con la denominación de segunda y tercera clase, como también medallas de oro y de plata pendientes de la cinta de la orden de la Aguila Roxa. Las decoraciones de la segunda clase de esta no se distribuirán por ahora, sino que quedan reservadas para premios de los que se hicieren dignos de ellas. La segunda clase de las órdenes reales, destinada especialmente para los militares, comprehende la orden llamada *del Mérito*, y las medallas de oro y de plata propias de ella, y pendientes de una cinta negra.

Se harán los honores militares á todos los miembros de la orden del Aguila Negra, á los de la del Aguila Roxa de primera clase, y á todos los que lleven decoraciones militares.

Las decoraciones de todas las órdenes no pueden perderse por sentencias ó juicios de los tribunales; y el Rei solo es el que puede imponer esta pena á los que se hayan hecho reos de acciones contrarias al honor.

S. M. hizo ayer á presencia de toda la corte la primera distribución de las decoraciones de la orden del Aguila Roxa de tercera clase. El general mayor Scharnhorp, el ministro de Estado baron de Altenstein, el ministro de Estado conde de Dolma, el gran canceller Beime, el director de teatros Inffland, poeta dramático, el consejero de Estado Guillermo de Humboldt, el profesor Willdenow, el gentilhombre Alexandro de Humboldt, el consejero de Estado Hufeland, el señor Henlein, enviado de Prusia cerca del príncipe primado, el consejero director de minas Hartein, dos miembros del consistorio de Berlin, y muchos presidentes de tribunales y de cámaras administrativas de las provincias, han sido condecorados con las insignias de esta orden. En el número de los agraciados se cuentan seis militares y 51 individuos del orden civil.

APENDICE A LA GAZETA DE MADRID.

Sábado 24 de febrero de 1810.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las cinco de la tarde, se representará por la compañía española la comedia de magia en tres actos titulada *Marta la Romorantina*, con tonadilla y sainete.

En el de la Cruz, á las cinco de la tarde, se executará la comedia de magia en tres actos titulada *el Mágico Rei de Lidia*, ó *el anillo de Giges*, segunda parte, con todas sus correspondientes decoraciones y transformaciones nuevas. Se bailará el bolero á tres, y se fi-

nalizará con un fin de fiesta de música nuevo titulado *el Pleito del borrico*. Se cobrará de teatro.

En el de los Caños del Peral, á las siete y media de la noche, se representará por la compañía italiana la ópera buffa en dos actos titulada *el Matrimonio secreto*, intermediada con el bolero.

Concluye el artículo de anteayer.

Ocupó inmediatamente el lugar del primero, y en la misma postura, un hombre seco; su cara por lo horradada parecia rejilla de confesonario, y su cuerpo un garabato. ¿Quién es este? dixo Apolo. Levantóse el *Gusto*, y así habló: Señor, este es el secretario de la academia: se llama D. J. Ha autorizado con su firma

AUSTRIA.

Viena 20 de enero.

El conde de Finkenstein, ministro de Prusia, ha obtenido licencia de su Soberano para salir una temporada fuera de esta capital, donde entre tanto quedará encargado de los negocios de Prusia el consejero de legacion Picot.

El día 17 hubo un incendio en el arrabal del *Buei de oro*, pero por fortuna se pudo apagar con tiempo, si bien no ha dexado de causar bastante daño. S. M. el Emperador fue en persona al parage del incendio, dió las órdenes mas acertadas para cortarle, y no se retiró de allí hasta que ya estaba casi apagado.

Muchos señores han ido á pasar este invierno á casas de campo á fin de ahorrar gastos.

CONFEDERACION DEL RIN.

Augsburgo 27 de enero.

El quartel general del mariscal Davoust, príncipe de Eckmüllh, está en Straubing desde el 19 de este mes. El regimiento 57.º, al qual llaman el *terrible*, está tambien acantonado en dicha ciudad, donde se havia igualmente el conde Villemanci, intendente general del ejército. En Straubing se ha abierto un teatro frances.

Escriben de Passau que se ha manifestado una epizootia terrible en los estados austriacos y en el pais de Salzburgo. La policia ha tomado las medidas oportunas á fin de impedir que penetre en los estados bávaros.

Francfort 29 de enero.

Mr. de Clezembault, cónsul general de Francia en König-berg, ha pasado por aqui, y vuelve á Paris.

Segun noticias de Nuremberg no tardará en ponerse en marcha para Francia el cuerpo de tropas que manda el mariscal Oudinot, duque de Reggio.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 23 de enero.

Las últimas cartas que hemos recibido de España contienen noticias poco satisfactorias. Suponen que los habitantes del norte de la península estan desanimados y abatidos por las continuas derrotas que han sufrido los ejércitos insurgentes, y que las pocas tropas que han escapado de estas derrotas se hallan sin valor para venir á las manos con el enemigo. La disposicion de los ánimos de los habi-

tantes y tropas del mediodia de la península, y en general de todas las provincias no conquistadas aun, no da mejores esperanzas. Pero lo que contribuye sobremanera al abatimiento de espíritu de los pueblos y de los ejércitos españoles, es la poca confianza que unos y otros tienen en sus gefes militares. Los almacenes y tiendas de Gibraltar estan atestados de mercaderias inglesas, á las quales no se les da salida por haber casi cesado el tráfico con la península, á causa de la incertidumbre de nuestros negociantes sobre la suerte de la España.

Del 26.

Una carta de la Martinica del 5 de diciembre dice lo siguiente:

„El pueblo de esta isla está sumamente descontento con los ingleses, y nada desea con mas anhelo que volver á la dominacion de su anterior gobierno. Se habla aqui de una expedicion contra la Guadalupe; pero á menos que no recibamos refuerzos considerables de Europa ó de América, creo que será infructuosa esta empresa; y aun quando lográsemos nuestro intento, la guarnicion que pudiéramos dexar allí seria insuficiente para resistir á la mas mínima tentativa de la Francia; y así no extrañaria yo ver renovadas las escenas que se vieron en el año de 1794.“

El odio de los habitantes de la Martinica contra los ingleses procede en gran parte de la mala fe de la gran Bretaña respecto de ellos, pues ha violado descaradamente todas las promesas que hizo, y las palabras que dió á los habitantes de esta colonia.

IMPERIO FRANCES.

Paris 3 de febrero.

Las cartas de Metz del 31 de enero dicen que el baron de Juste, consejero privado de S. M. e Rei de Saxonia, ha pasado por aquella ciudad, y que viene de Dresde á Paris con una comision de importancia.

Los buques ingleses la *Fortuna* de 260 toneladas, la *Lusitania* de 250, y la *Creole* de 300, han sido apresados en las costas de Irlanda por el bergantin de S. M. el *Ingenio*, mandado por el teniente de navio Degrave. Dichos tres buques navegaban para Inglaterra con cargamentos de géneros coloniales de mucho valor. El mismo bergantin ha apresado la goleta inglesa *Haddock*, mandada por el capitán Edwards, que traia pliegos del gobernador de la Jamaica para el ministerio. El teniente Degrave ha quemado la goleta despues de haber sacado la tripulacion y transbordado á su bergantin algunos cañones de pesos fuertes que venian en aquella.

los papeles mas insípidos, los mas ligeros. Este hombre, como si fueran tan pobres las ciencias que no tuvieran caudal para enriquecer á los ociosos; como si las artes hubieran llegado á su última perfeccion; como si los hombres fueran tan perfectos que no tuviesen necesidad de aprender nada de la filosofia moral, no ha hablado nada perteneciente á la moral, artes ni ciencias. No ha hecho mas que avergonzar con quatro chuladitas á una *Huerfanita*, de quien se debia compadecer por ser tierna, y no tener padre ni madre. Y no se ha confundido de responder á los cargos que le hacian, que era menester tiempo para verla y poderla criticar. Además este hombre ha ocultado su nombre baxo un signo indecoroso. Ha ignorado que las obras, si son buenas, no deben privarlas de que lleven el nombre de su autor en

la frente, como lo hicieron todos los filósofos, historiadores y demas escritores. Ha usado de esta arma por tantos decretos vedada. En fin, señor, es digno de que V. A. le castigue rigurosamente. Sentóse el *Gusto* luego que profirió estas palabras. Mandó Apolo que retirasen á este, y se presentase otro. En efecto, se presentó uno en el lugar de los anteriores, uno que parecia ni cura ni fraile, y á ellos se asemejaba. Traía una sotana tan raída, que no la conoceria la madre que la parió. Su cuerpo era gordo y retortolludo, y despedía un olor como á chanfaina. ¿Quién es este? preguntó Apolo. Levántose el *Gusto*, y dixo: Señor, este hombre que está ante vuestra augusta presencia es uno de los que componen la citada academia. Este tragó quatro cuestiones de filosofia, y engulló otras quantas de teología; pero co-

La policía de Berlin ha tomado las providencias mas eficaces á fin de desterrar los mendigos de aquella capital. Las mugeres que piden allí limosna parece que acostumbran alquilar personas lisiadas ó estropeadas y niñas de corta edad, para servirse de ellos, y excitar con su presencia la conmiseracion y caridad de las gentes. No há mucho que estando en un paseo público una señora de Berlin, yendo á dar una limosna reconoció á su propio hijo en un niño que llevaba consigo una infeliz muger, la qual se fingia madre suya, y le ponía delante de la señora pidiéndola limosna para alimentarle. Traía al niño cubierto de andrajos, y su aya, que pocas horas antes le habia sacado de casa de sus padres con pretexto de pasearle, estaba entre tanto divirtiéndose en un baile, en el qual consumía el precio de su vergonzoso trafico.

Del 4.

Escriben de Nanci con fecha del 2 que habian pasado por aquella ciudad el señor Provost, secretario de la legacion austriaca en Paris, y que llevaba pliegos para el gabinete de Viena; el señor Wolezublager, consejero del príncipe de Linanges, y un correo francés que venia á Paris con pliegos para el conde de Champagní.

ESPAÑA.

Sevilla 12 de febrero.

S. M. ha expedido los decretos siguientes:

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

Real alcázar de Sevilla á 11 de febrero de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „La iglesia del convento de S. Isidro, que fue de los ex-regulares Gerónimos en la ciudad de Itálica, subsistirá con el título de iglesia parroquial.

ART. II. Nombramos cura párroco de la iglesia de S. Isidro de Itálica á D. Manuel Perez, ex-religioso del óden de S. Gerónimo.

ART. III. El mismo párroco nombrado propondrá los oficios y las personas necesarias para el culto y desempeño de la cura de almas en la parroquia de Itálica, teniendo presentes á los ex-regulares que han permanecido en el mismo convento.

ART. IV. Nuestro ministro de Negocios eclesiásticos queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Todos los empleados civiles, de qualquier clase en los quatro reinos de Andalucía, que hubieren prestado ó prestasen dentro de tercero dia despues de la publicacion de este decreto juramento de fidelidad y obediencia á nuestra real Persona, á la constitucion y á las leyes, continuarán en el exercicio de sus empleos respectivos.

ART. II. Nuestros ministros de lo Interior, de Hacienda y de Justicia quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Queriendo reunir en un mismo sitio todos los monumentos de las bellas artes existentes en esta ciudad,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. De las salas de nuestro real alcázar se tomarán quantas sean necesarias para que se coloquen los monumentos de arquitectura, las medallas y las pinturas, y su escuela, que ha de ser la conocida por la sevillana.

ART. II. Nuestro ministro de lo Interior y el superintendente general de nuestra real casa quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

Real alcázar de Sevilla á 12 de febrero de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Con arreglo á lo prescrito en nuestro real decreto de 26 de octubre del año último de 1809 para que se formase en cada una de las provincias del reino un colegio de primera educacion, señalamos la ciudad de Sevilla para el que se ha de establecer en su provincia.

ART. II. Señalamos la suma de 1000 reales anuales, consignados sobre bienes nacionales, para la dotacion de dicho colegio.

ART. III. Nuestro ministro de lo Interior nos propondrá el edificio que juzgue ser mas conveniente para dicho establecimiento.

mo no los mascó bien, se le sentaron, le causaron náuseas y vómito, y no le quedó nada en el estómago, sino una delicadez que le obligó á guardar dieta rigurosa. Mas ahora quiso meterse á sabio, teólogo y canonista; se unió con los perillanes anteriores para formar la detestable academia; les ofreció sugerirlos discursos religiosos con que aménizar la gazeta. El pobrete se retiró á su casa, alcanzó algunos libros, comenzó á sacudirlos, y fue tanto el polvo que salió, que se le entró por boca, ojos, narices, y formó una mampara entre sus sentidos externos y los internos; y no pudiendo recibir las sensaciones de aquellos estos, no ha compuesto ningun discurso, y su ha quedado lelo. Así concluyó la acusacion de este cuitado. Indignado Apolo, no quiso oír mas acusaciones de los académicos; mandó que los retirasen

hasta que se les notificase la sentencia. Se dirigió á sus consejeros, les pidió su parecer; y dado y oído que fue, sentenció de esta manera:

„Nos Apolo, príncipe soberano de las ciencias, señor del imperio de las bellas letras &c. &c. &c. Habiéndonos informado nuestro fiscal de los grandes crímenes que han cometido en nuestro imperio ciertos hombrecillos; oído nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente: Primeramente mandamos que la susodicha academia sea extinguida inmediatamente. Mandamos á nuestros vireyes, gobernadores y alcaldes de nuestra real casa que den todo su auxilio á nuestros vasallos para que demuelan con mas facilidad la casa donde se celebraban las juntas de esta academia. Y el dueño de la casa será indemnizado, pagán-

ART. IV. Igualmente nos propondrá el número de alumnos que deberán mantenerse en él á expensas del estado.

ART. V. Nuestros ministros de lo Interior y de Hacienda quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. —, Conforme á lo prescrito en nuestro real decreto de 29 de diciembre del año próximo pasado para la formacion de una casa de educacion de niñas en todas las provincias del reino, señalamos la ciudad de Sevilla para la que se ha de establecer en esta provincia.

ART. II. Su dotacion será de 1000 reales anuales, y la consignamos sobre los bienes nacionales.

ART. III. Nos propondrá nuestro ministro de lo Interior el edificio en que haya de establecerse dicho colegio.

ART. IV. Asimismo nos propondrá el número de educandas que hayan de entrar en él, y que deberán mantenerse á expensas del estado.

ART. V. Nuestros ministros de lo Interior y de Hacienda quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Toledo 21 de febrero.

En cumplimiento de lo mandado en el real decreto, expedido por S. M. en Sevilla el 2 del corriente, se ha cantado el domingo último un *Te Deum* y misa solemnes en esta santa iglesia primada de las Españas.

Las campanas de la catedral y las de todas las parroquias é iglesias de la ciudad anunciaron de un modo magestuoso al medio dia y al anochecer del sábado la solemnidad que se preparaba.

A las 11 de la mañana del domingo 18 vino á la catedral el Excmo. Sr. baron de Arnauld, acompañado de la oficialidad y tropa, y de todas las autoridades de la ciudad, y todos ocuparon sus respectivos sitios en la capilla mayor, adornada magníficamente para el intento, en cuyo presbiterio se hallaba ya dispuesto para celebrar la solemne procesion y misa, y vestido de pontifical, con los señores canónigos, racioneros y capellanes que le asistían, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Aguado y Xara-

va, obispo de Angustópoli, auxiliar de este arzobispado, caballero comendador de la Orden Real de España, arcediano de Calatrava, canónigo de esta santa iglesia, y presidente actual de su ilustrísimo cabildo.

El prebendado D. Luis Vazquez, secretario capitular, leyó desde el púlpito el decreto de amnistia ó perdon general, que la piedad del REI nuestro Señor concede á los autores, fautores y agentes de las turbulencias que han afligido á la nacion, y á los que en el término de 15 dias dexen las armas de la mano, y se restituyan á sus hogares para vivir quieta y tranquilamente.

Concluida la lectura del decreto, el Ilmo. señor obispo entonó el *Te Deum*, que continuó cantándose por coros de música y canto figurado durante la procesion. Abria esta la cruz de la primada y todas las de las parroquias, siguiendo detras por su orden respectivo los sacerdotes ex-regulares, los capellanes, los tenientes curas, los clérigos sin asignacion fija, el cabildo de curas y beneficiados, el Ilmo. cabildo primado, á cuyo frente iba el Ilmo. Sr. celebrante, rodeado de todos los ministros asistentes, de pontifical, y la cerraba el Excmo. señor general con todo el lucido acompañamiento de las autoridades civiles y militares, que le seguia. La procesion dió vuelta entera por las naves mayores de la catedral, cuyas capillas, que son muchas y magníficas, estaban todas adornadas, y sus altares iluminados. Acabada la procesion, y colocados todos en sus sitios como al principio, el Ilmo. señor celebrante cantó los versículos y oraciones que previene para estos casos el ritual toledano.

En seguida se dió principio á la misa, que se celebró con todas las ceremonias propias del oficio pontifical, y con las particularidades magestuosas, grandiosa pompa y magnífico aparato, que en esta parte distinguen sobre todas á esta santa iglesia, cuya ostentacion brilló particularmente en este dia por los exquisitos adornos é iluminacion de sus altares, por la preciosidad de las vestiduras sagradas, y por la suave y armoniosa música con que su capilla y coro oficiaron en toda la funcion.

Por la noche hubo una vistosa y lucida iluminacion en la ciudad, cuyos vecinos dieron muestras nada equívocas del júbilo y regocijo que sentian en contribuir á la celebridad de un suceso tan plausible, que asegura la deseada tranquilidad de la España, y que da principio á la reunion de todos los espiritus y de todos los corazones de sus habitantes, quienes deben prometerse las mayores prosperidades del gobierno de un REI tan ilustrado y benéfico como el que la Providencia nos ha concedido.

dole de nuestro real erario. Mandamos que D. Gregorio Palomeque ó Palomilla sea puesto en reclusion perpetua. No se permitirá que vea ni hable alguno, para que no sea inficionado con el aire académico. Se le dará á comer todos los dias una buena racion de conocimiento propio, mezclado con otra porcion de desprecio general hácia su persona. En segundo lugar mandamos que el secretario D. J. no sea así intitulado, sino D. P., y que sea metido en el quarto del castigo, y entregado al dolor, tristeza, rabia y desesperacion, para que le atormenten sin cesar hasta que vaya á ver á Aqueronte. En tercer lugar mandamos que el ex-religioso sea encerrado y tratado de manera que no se muestre pronto, por que sería un bien para él; ni tampoco pueda volver en sí,

para que no tenga que volver al estado actual. Y por lo que toca á los demas académicos serán encarcelados *ad tempus*, y no comerán otra cosa que desconfianza de sí propios, respeto á los demas, prudencia y mucha ciencia, que es lo que mas falta les hace; y si se arrepientieren y enmendaren, serán indultados. Dado en nuestro palacio del Monte Parnaso á 16 de febrero de 1810. = Yo Apolo." No bien habia pronunciado esta sentencia Apolo, quando un maldito de un gato salta por encima de la mesa, trastorna el velon, cae, y el ruido que hizo me despertó, y privó de ver la execucion de esta sentencia. Estimaré lo interte vmd. en el apéndice de su gazeta. Es de vmd. su afecto S. Q. B. S. M. = Josef Pardo.